



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No.116
(20 de agosto de 2024)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 012-034-2024 cuyo objeto es el:
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ESTIBADORES MANUALES, CARRETAS METÁLICAS, Y APILADORES ELÉCTRICOS, PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL PACÍFICO"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 014 del 10 de enero de 2024 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el Grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, planteó la necesidad para contratar el: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ESTIBADORES MANUALES, CARRETAS METÁLICAS, Y APILADORES ELÉCTRICOS, PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL PACÍFICO"

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11824 con fecha 10 de a Julio 2024 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA CORRIENTE Incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del respectivo contrato.

Que el día 01 de agosto de 2024 se dio apertura al proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-034-2024, cuyo objeto es adquirir la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ESTIBADORES MANUALES, CARRETAS METÁLICAS, Y APILADORES ELÉCTRICOS, PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL PACÍFICO", por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA CORRIENTE Incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del respectivo contrato.

Que, mediante cierre realizado el día 09 de agosto de 2024, se recibió tres (03) ofertas presentada por la sociedad: **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, **RICARD RESPUESTAS INTEGRALES S.A.S**, y **MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S**, adelantándose la respectiva evaluación jurídica, técnica y económica.

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ESTIBADORES MANUALES, CARRETAS METÁLICAS, Y APILADORES ELÉCTRICOS, PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL PACÍF	MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S.
RICARD000024_ALFMESTIB+APILADORES	RICARD SAS
MC-012-034-2024	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS

Que el día 13 de Agosto de 2024 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN JURÍDICA

CONCLUSIONES:

Las ofertas presentadas por **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** identificada con el NIT No. **901.520.694-0**, Representada legalmente por la señora **LAURA DANIELA YASNO GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.075.316.780** y **MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S** identificada con el NIT No. **805.006.798-6**, Representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ CERQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.825.251**, **Cumple**, se encuentran habilitadas jurídicamente por cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Pública MC 012-034-2024, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La oferta presentada por **RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS SAS** identificada con el NIT No. **900.704.712-2** Representada legalmente por la señora **ADRIANA VARGAS QUIROGA** identificada con la cédula de ciudadanía No.51.959.484, **No cumple** con los requisitos habilitantes conforme lo establecido en la Invitación Pública MC 012-034-2024, en razón a lo anterior y el cuadro consolidado de verificación documental deberá subsanar según lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 13 de agosto de 2024)

Continuación Resolución No.116 del 20 de agosto de 2024- Proceso MC 012-034-2024, CUYO OBJETO ES LA: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO 3 PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ESTIBADORES MANUALES, CARRETAS METÁLICAS, Y APILADORES ELÉCTRICOS, PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL PACÍFICO"

EVALUACIÓN ECONOMICA

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	METODO DE EVALUACION	PONDERACION PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	\$ 11.639.202	SI	PRECIOS MAS BAJOS	N/A	1
2	RICARD RESPUESTAS INTEGRALES SAS	\$ 12.995.990	SI	PRECIOS MAS BAJOS	NA	2
3	MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S.	\$ 14.407.726	SI	PRECIOS MAS BAJOS	NA	3

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la participación de la Oferta MCI-012-034-2024, con presupuesto oficial por valor de \$15.000.000, incluido IVA; se presentaron 03 oferentes: INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, RICARD RESPUESTA INTEGRALES SAS, MONTACRAGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S. donde el oferente INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S presenta la oferta mas baja, la cual Cumplen con las condiciones estipuladas del proceso MC-012-034-2024, y no sobrepasa el valor promedio del mercado y el presupuesto asignado.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 13 de agosto de 2024)

EVALUACIÓN TECNICA

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

EVALUACION PROceso MC 012-034-2024								
PROVEEDOR	2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	2.2.2 CERTIFICADO DE REGISTRO POR AFIL	2.2.3 ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS	2.2.4 PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	2.2.5 HOJAS DE VIDA PERSONAL	2.2.6 CERTIFICADO DE CAPACITACION	2.2.7 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	OBSERVACIONES
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	EL PROPONENTE NO PRESENTA CERTIFICADO DE CAPACITACION EL PROPONENTE NO CUENTA CON SEDE EN LA CIUDAD DE CALI
MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
RICARD RESPUESTAS INTEGRALES	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	EL ACTA DE LIQUIDACION PRESENTADA PARA EL ÍTEM DE EXPERIENCIA, NO SE ENCUENTRA FIRMADA.

OBSERVACIONES

El oferente MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO cumple con los requisitos habilitantes.

El oferente INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS no cumple con todos los requisitos habilitantes.

El oferente RICARD cumple parcialmente con un requisito habilitante, debido a que no presenta el acta de liquidación firmada.

Lo solicitado es de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 13 de agosto de 2024)

En el término de traslado del informe de evaluación, a través del módulo de informes los oferentes **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** y **RICARD RESPUESTAS INTEGRALES S.A.S,** aportaron documentación tendiente a subsanar la oferta en cuanto a los requisitos jurídicos y técnicos, motivo por el cual fue necesario realizar reevaluación jurídica y técnica de dichas ofertas.

Se hizo necesario que el comité jurídico y técnico procediera a realizar Reevaluación, así mismo, se publicara el informe de reevaluación jurídica en el cual se concluyó lo siguiente:

REEVALUACION JURIDICA:

CONCLUSIONES:

Las ofertas presentadas por **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** identificada con el NIT No. **901.520.694-0**, Representada legalmente por la señora **LAURA DANIELA YASNO GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.075.316.780**, **MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S** identificada con el NIT No. **805.006.798-6**, Representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ CERQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.825.251** y **RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS SAS** identificada con el NIT No. **900.704.712-2** Representada legalmente por la señora **ADRIANA VARGAS QUIROGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.959.484**, **Cumple**, se encuentran habilitadas jurídicamente por cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Publica MC 012-034-2024, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la reevaluación jurídica de fecha 14 de Agosto de 2024)

REEVALUACION TECNICA:

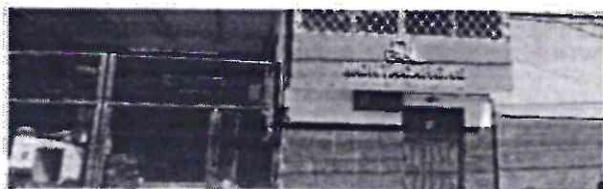
REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

EVALUACION PROCESO MC 012-034-2024								
PROVEEDOR	2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	2.3.2 CERTIFICADO DE REGISTRO POR AFIL	2.3.3 ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS	2.3.4 PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	2.3.5 HOJAS DEVIDA PERSONAL	2.3.6 CERTIFICADO DE CAPACITACION	2.3.7 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	OBSERVACIONES
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	EL PROPONENTE NO PRESENTA CERTIFICADO DE CAPACITACION. EL PROPONENTE NO CUENTA CON SEDE EN LA CIUDAD DE CALI, CUENTA CON SEDE EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, PERO NO APORTA DIRECCION
MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	EL PROPONENTE CUENTA CON SEDE COMERCIAL ABIERTO Y CON ATENCION AL PUBLICO EN LA CIUDAD DE CALI, EN LA DIRECCION REGISTRADA EN LA CIUDAD DE CALI
RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	EL ACTA DE LIQUIDACION PRESENTADA PARA EL ÍTEM DE EXPERIENCIA NO SE ENCUENTRA FIRMADA. EL PROPONENTE NO CUENTA CON SEDE COMERCIAL ABIERTO Y CON ATENCION AL PUBLICO

OBSERVACIONES A LA VISITA TECNICA REALIZADA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se realizó visita técnica a la sede comercial en la ciudad de Cali, registrada en la Cámara de Comercio, presentada por los proponentes, después de la visita se puede indicar lo siguiente:

- El proponente **INDULTEC**, no cuenta con sede comercial en la ciudad de Cali, para subsanar este ítem, enviaron una certificación, donde refieren tener sede comercial en la ciudad de Buenaventura, donde refieren tener dirección de esta, ni documento que lo acredite.
- El proponente **MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO** cuenta con sede comercial abierto y con atención al público en la ciudad de Cali, como se registra en las fotografías anexas.



El oferente **RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS**, no cuenta con sede comercial abierta y con atención al público en la ciudad de Cali, en la dirección reportada en la cámara de comercio; en el sitio se encuentra un conjunto residencial, donde no se encuentra ninguna sede abierta con atención al público, al intentar comunicarse con el número reportado, manifiestan que no pueden atender la llamada en el momento.



CONCLUSIONES

El oferente **MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO** cumple con los requisitos habilitantes.

El oferente **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS** no cumple con todos los requisitos habilitantes, debido a que no presenta la certificación de capacitación y no cuentan con sede abierta y con atención al público en la ciudad de Cali.

El oferente **RICARD** no cumple con los requisitos técnicos habilitantes, debido a que no presenta el acta de liquidación firmada y no cuenta con sede abierta y con atención al público en la ciudad de Cali.

(Texto extraído del original de la reevaluación técnica de fecha 16 de agosto de 2024)

La sociedad **RICARD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, formulo observación al informe de Reevaluación a las cuales la entidad le dio respuesta no dando procedencia a las mismas, esto, como se evidencia en la respuesta dada al oferente y publicada en la plataforma SECOP II

Teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 5 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, señala lo siguiente: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente..."*

Dado que se cumplen los presupuestos legales antes señalados, se procede a adjudicar al oferente **MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S**, identificado con el Nit 805.006.798-6, por haber sido habilitado, por cuanto los precios ofertados no superan el precio promedio del estudio de mercado establecido para los servicios objeto del presente proceso contractual.

Que el Señor Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA** Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 012-034-2024 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ESTIBADORES MANUALES, CARRETAS

METÁLICAS, Y APILADORES ELÉCTRICOS, PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL PACÍFICO", al oferente MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S, identificado con el Nit 805.006.798-6, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Fernandez Cerquera, por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE SEIS PESOS (\$14.407.726) M/CTE Incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del respectivo contrato.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del objeto de la presente contratación es hasta el día 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la legalización del contrato.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f. Informe de supervisión.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

Nota: La entidad no se responsabiliza en el evento de que presente retardo en el pago debido a la no entrega de la documentación completa para el trámite de pago por parte del contratista.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)

- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios y/o suministros.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados y/o suministros.
- Valor total del pedido.
-

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR.**

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:

#\$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@agencialogistica.gov.co#\$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto: **#\$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$**

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

NOTA 10. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.

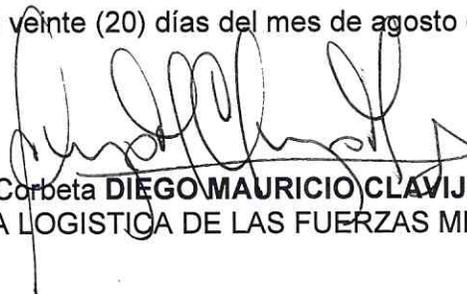
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al señor Carlos Alberto Fernandez Cerquera, con CC 16.825.251 Representante legal de la sociedad MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S, identificado con el Nit 805.006.798-6, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del TASD Servicios Administrativos y Almacén General de la ALFM Regional Pacifico o quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO

